



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 9587

Expte. N° 736-39/17  
M.V.

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019 -S-

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del Sr. Rene Hilario Quispe, CUIL 20-11072544-3, quien revista en el cargo Categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, a la categoría B-5, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

### CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Quispe a la máxima categoría del Escalafón Profesional, a partir del 1° de enero de 2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Disponese la promoción del Sr. Rene Hilario Quispe, CUIL 20-11072544-3, al cargo categoría B-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

#### EJERCICIO 2019:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE LEIDO AL VISTO.



*[Firma]*  
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA  
A/C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



9587

S.-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy